Alberti, 17 de abril de 2021.-

VISTO:

Lo establecido en el DNU 235/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, Lo previsto en los Decretos 178/21 y 181/2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y Resolución 1208/21 del Ministerio Jefatura Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del DNU 235/21, el Poder Ejecutivo Nacional en el marco de la emergencia sanitaria declarada a raíz de la Pandemia por coronavirus COVID19, dispuso medidas generales de prevención, así como disposiciones locales y focalizadas de contención, para mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021 inclusive.

Que, de conformidad con lo normado en los artículos 3 y 10 del DNU 297/2020, los Municipios se encuentran habilitados al dictado de normas complementarias de las adoptadas por el gobierno nacional, ello sin perjuicio del pleno ejercicio de la autonomía de las organizaciones municipales reconocidas por los artículos 5, 123 y concordantes de la Constitución Nacional.

Que, la Resolución 1208/2021 del MJGM, establece en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, un sistema de fases en el que estarán incluidos los Municipios de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presenten, encontrándose habilitadas en cada fase una serie de actividades que deberán realizarse bajo el estricto cumplimiento de los protocolos aprobados por las autoridades provinciales competentes o la autoridad sanitaria nacional.

Que, el Anexo II de la referida Resolución ubica al Municipio de Alberti en Fase 4, fijándose en el Anexo I de la norma indicada, el plexo de actividades permitidas en cada una de ellas.

Que, a su vez, el Capítulo VI de la Resolución 1208/21 fija determinadas restricciones acorde a cada una de las Fases y el riesgo sanitario y epidemiológico que presenten, manteniéndose vigentes aquellas no modificadas incluidas en la Resolución 928/2021 del MJGM provincial.

Que, la decisión del Estado municipal es recorrer el sendero hacia la "nueva normalidad" con suma prudencia, privilegiando por sobre todos los aspectos el cuidado la salud y la vida de los vecinos del Partido.

Que, haciendo uso de dichas facultades constitucionales y legales que poseen los estados municipales, en el marco de la emergencia sanitaria declarada, el Municipio procederá a habilitar en el distrito las actividades permitidas para los Distritos que se encuentren en Fase 4, con los alcances que se indican a continuación.

Que, en consecuencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

Germán Lago
INTENDENTE
Municipalidad de Alberti

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispónese adherir en todos sus términos a las disposiciones establecidas en la Resolución 1208/2021 del Ministerio Jefatura Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.----------

En virtud de la adhesión antes indicada, se habilitan para su realización en el ámbito del Partido de Alberti, las actividades autorizadas para Fase 4, descriptas en el Anexo I de la citada Resolución.----------

Las actividades deberán ser desarrolladas dando estricto cumplimiento a los Protocolos de actuación establecidos para cada caso en dicha norma, así como a los Protocolos específicos que se hubieren aprobado a nivel local particularmente para cada actividad.----------

Dr. Daniel Frazzo
Secretario Legal y Técnico

Escaneado con CamScanner

Ratifícanse los horarios vigentes para el funcionamiento de establecimientos comerciales, de lunes a domingo de 6 a 22 horas, a excepción de los supermercados que no podrán abrir sus puertas para atención al público los días domingo.----------

Déjase establecido que los Bares, Restaurantes y rubros afines, podrán desarrollar su actividad de lunes a domingo de 6 a 24 horas. Dichos establecimientos deberán respetar un aforo máximo del cincuenta por ciento de su capacidad, siendo facultad del área de habilitaciones municipal su determinación en función de la pauta antes indicada.----------

ARTICULO 2°: Déjase establecida la prohibición de realizar las actividades habilitadas por aquellas personas que se encuentren realizando el aislamiento total, preventivo y obligatorio previsto en el Decreto municipal 305/20, así como en virtud de lo previsto en el D.N.U. 260/20.----------

Ninguna persona podrá concurrir a realizar las actividades en el supuesto que presentare síntomas compatibles con la enfermedad coronavirus COVID-19, conforme la descripción que al efecto determina el Ministerio de Salud de la Nación.----------

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y dese al registro Oficial de Decretos y archívese.----------

DECRETO 367/2021.-

Dr. Daniel Palazzo
Secretario Legal
y Tecnico

INTENDENCIA MUNICIPAL
ALBERTI

German Lago
INTENDENTE
Municipalidad de Alberti

Escaneado con CamScanner